



# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN JUAN DE YANAC CHINCHA - ICA

"Año del Bicentenario del Perú 200 años de Independencia"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°069-2021-MDSJY/A

San Juan de Yanac, 13 de Agosto de 2021

### VISTO:

La solicitud de Matrimonio Civil presentado por **FLOR ESTEFANY PAUCAR LAZARO**, Expediente Administrativo N°004-2021, y;

### CONSIDERANDOS:

Que, la Municipalidad Distrital de San Juan de Yanac, ejerce sus funciones y materializa sus actos administrativos en observancia a la Constitución Política Vigente y la Ley N°27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, en puridad, a merced de la Ley N°27972- Ley Orgánica de Municipalidades, sus modificatorias N°28437, 28961, 29103, 29237 y 30055; es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; asimismo, acorde a otras normas de derecho público conexas;

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativas en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el artículo II de Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, concordante con el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N°27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 en su Artículo 20° Atribuciones del Alcalde, numeral 16, faculta a los alcaldes a celebrar Matrimonios Civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas del Código Civil;

Que, de conformidad al artículo 4 del Capítulo II – De los derechos sociales y económicos – Protección a la familia, de la Constitución Política del Perú, señala: La comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono. También protegen a la familia y promueven el matrimonio. Reconocen a estos últimos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad. La Forma del matrimonio y las causas de separación y de disolución son reguladas por la ley. En el mismo sentido la sentencia del Tribunal Constitucional en el Expediente N°01060-2012-PHC/TC precisa en el considerando 5 y 6 – La familia como garantía institucional de la sociedad y el Expediente N°3330-2004-AA/TC precisa en el considerando 35 – Fundamento Constitucional de la protección del niño y del adolescente;

La comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono. También protegen a la familia y promueven el matrimonio. Reconocen a estos últimos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad. Del mismo modo la forma del matrimonio y las causas de separación y de disolución son reguladas por la Ley;

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE YANAC CHINCHA - ICA

Que, el artículo 41 de la Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil. Señala: El Registro del Estado Civil de las personas es obligatorio y concierne a los directamente involucrados en el acto susceptible de inscripción. Es imprescindible e irrenunciable el derecho a solicitar que se inscriban los hechos y actos relativos a la identificación y el estado civil de las personas, con arreglo a ley;

Que, en el artículo 260° del Código Civil, señala: El alcalde puede delegar, por escrito, la facultad de celebrar el matrimonio a otros regidores, a los funcionarios municipales, directores o jefes de hospitales o establecimientos análogos. El matrimonio puede celebrarse también ante el párroco o el ordinario del lugar por delegación del alcalde respectivo. En este caso el párroco o el ordinario remitirán dentro de un plazo no mayor de cuarentiocho horas el certificado del matrimonio a la oficina del registro del estado civil respectivo;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 43° y el inciso 6) del art. 20° de la Ley N°27972- Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas conexas.

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR** la facultad de celebrar Matrimonio Civil, en representación del Señor **EDGAR G. RODRIGUEZ VILCAPUMA - ALCALDE**, a la señora **NANCY MATIAS TASAYCO**, Secretaria General de la Municipalidad Distrital de San Juan de Yanac, para el día 17 de Agosto de 2021.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal y el Registro Civil el cumplimiento de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** el presente acto resolutivo a la Gerencia Municipal, Registro Civil bajo procedimiento establecido en el Artículo 18° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N°27444

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE YANAC  
ALCALDE  
EDGAR G. RODRIGUEZ VILCAPUMA  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE YANAC  
SECRETARIA GENERAL (S)  
NANCY MATIAS TASAYCO